



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO **4859**

**23 DIC 2004**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Ingeniería Eléctrica de la Corporación Universitaria del Sinú

**EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**  
encargado de las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior mediante Decreto 4206 del 14 de diciembre de 2004,  
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Corporación Universitaria del Sinú, solicitó el Registro Calificado para ofrecer el programa de Ingeniería Eléctrica en Montería.

Que la Sala de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas, de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2004, concluyó que el programa en funcionamiento de pregrado en Ingeniería Eléctrica, cumple con las condiciones mínimas de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Ingeniería Eléctrica de la Corporación Universitaria del Sinú, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Corporación Universitaria del Sinú</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Eléctrica</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Montería</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero Electricista</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

Contra esta resolución de la cual hace parte integral el concepto emitido en sesión de fecha 1 de diciembre de 2004, por la Sala de Ingeniería, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**23 DIC 2004**

**EL DIRECTOR DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,** encargado de las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior,

  
**IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA**